

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00132-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la demandada (Fl. 500 c. digital 6), no propuso excepciones.

En continuación del trámite y conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

No se imparte trámite por prematura a la objeción a los inventarios y avalúos propuesta por la apoderada de la demandada (correo electrónico 25.05.2021), en su lugar deberá tener en cuenta la togada las reglas procesales del artículo 523 CGP en concordancia con el 501 *ibidem*.

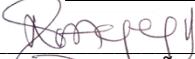
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0168 FECHA 27/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

If